ACEPTACIÓN OFERTA No. 022 DE 2024

"Por la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía No. 030 de 2024"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA

En mérito de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 0942 del 28 de junio de 2013, de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y,

CONSIDERANDO

Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, ordenó la apertura del proceso de Mínima Cuantía No. 030 el 30 de mayo de 2024, a través de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto consiste en: ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA REGIONAL CARIBE".***

Que existe una disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas de la presente adjudicación para la vigencia 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25924 del 09 de febrero de 2024, el cual afecta el Rubro Presupuestal: **A-02-02-02-008-007. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN**), Fuente: Propios; Recurso: 20; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO**, el día 12 de junio de 2024 a las 09:10 AM, se realizó la apertura efectiva de las ofertas presentada en la plataforma del SECOP II, así:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MC-030-2024 _ MORARCI GROUP	MORARCI GROUP S.A.S.	Oferta en evaluación	12/06/2024 8:42 AM	30.000.000 COP
OFERTA MIGRACION	LUIS FERNANDO ECHEVERRI HOYOS	Oferta en evaluación	11/06/2024 11:19 PM	30.000.000 COP
migración Colombia	JUANCAR AUTOS SAS	Oferta en evaluación	10/06/2024 12:56 PM	57.477.000 COP

Que mediante radicado No**.** 20246230019403 del 13 de junio de 2024, se procedió a designar el Comité Evaluador del proceso de Mínima Cuantía No. 030 de 2024.

Que, el Comité Evaluador designado para el efecto, mediante comunicación 20246210012823**,** rindió informe de evaluación a la propuesta de menor valor presentada por el proponente: **MORARCI GROUP S.A.S,** sin embargo ésta fue rechazada técnicamente, por lo que el comité evaluador procedió a evaluar la segunda propuesta con menor valor presentada por; **LUIS FERNANDO ECHEVERRI HOYOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.136.700 de Aránzazu a lo cual la conclusión fue la siguiente:

ACEPTACIÓN OFERTA No. 022 DE 2024

4. CONCLUSIÓN.

Teniendo en cuenta la presentación y el análisis de los documentos, se considera que:

No.	PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE		
		TÉCNICAMENTE	FINANCIERAMENTE	JURÍDICAMENTE
1	MORARCI GROUP SAS.	**RECHAZADO**	**CUMPLE**	**NO APLICA**
2	JUANCAR AUTOS SAS	**NO APLICA**	**RECHAZADO**	**NO APLICA**
3	LUIS FERNANDO ECHEVERRI HOYOS	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

El comité evaluador se permite señalar en el informe de evaluación del **Proceso de Mínima Cuantía No. 030 de 2024**, que los proponentes MORARCI GROUP SAS. Y JUANCAR AUTOS SAS fueron rechazados y en consecuencia se evidencia que el proponente LUIS FERNANDO ECHEVERRI HOYOS presento la oferta de menor valor, y se encuentra **NO CUMPLE** técnicamente para continuar el proceso **MC-030-2024**, por lo que deberá subsanar en un término de dos días, so pena de rechazo definitivo.

COMITÉ EVALUADOR

Parte Técnica

AREA RESPONSABLE:
FUNCIONARIO: Wilder Freddy Cortés Ovalle.
CARGO: Profesional Universitario.
FIRMA: _____

Parte Financiera

AREA RESPONSABLE: Subdirección Administrativa y Financiera
FUNCIONARIO: Wilson Alberto Rodríguez Farfán
CARGO: Técnico Administrativo

FIRMA: _____

Parte Jurídica:

AREA: Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Apoyo Contractual
FUNCIONARIO: Carlos Felipe Casas Prieto
CARGO: Profesional Universitario.

FIRMA: _____

Que, durante el término de traslado, el oferente; **LUIS FERNANDO ECHEVERRI HOYOS** subsanó los documentos técnicos solicitados, por lo cual el Comité Evaluador designado para el efecto mediante comunicación 20246210012913 del 20 de junio de 2024 rindió informe fino de evaluación, en los siguientes términos:

ACEPTACIÓN OFERTA No. 022 DE 2024

4. CONCLUSIÓN.

Teniendo en cuenta la presentación y el análisis de los documentos, se considera que:

No.	PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE		
		TÉCNICAMENTE	FINANCIERAMENTE	JURÍDICAMENTE
1	MORARCI GROUP SAS.	**RECHAZADO**	**CUMPLE**	**NO APLICA**
2	JUANCAR AUTOS SAS	**NO APLICA**	**RECHAZADO**	**NO APLICA**
3	LUIS FERNANDO ECHEVERRI HOYOS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

El comité evaluador se permite señalar en el informe de evaluación del **Proceso de Mínima Cuantía No. 030 de 2024**, que los proponentes MORARCI GROUP SAS. Y JUANCAR AUTOS SAS fueron rechazados y en consecuencia se evidencia que el proponente LUIS FERNANDO ECHEVERRI HOYOS presento la oferta de menor valor, y se encuentra **HABILITADO** técnica, jurídica y financieramente para continuar el proceso **MC-030-2024**, por lo tanto, el comité evaluador sugiere a la entidad proceda a aceptar la oferta.

COMITÉ EVALUADOR

Parte Técnica

AREA RESPONSABLE:
FUNCIONARIO: Wilder Freddy Cortés Ovalle.
CARGO: Profesional Universitario.
FIRMA: _____

Parte Financiera

AREA RESPONSABLE: Subdirección Administrativa y Financiera
FUNCIONARIO: Wilson Alberto Rodríguez Farfán
CARGO: Técnico Administrativo

FIRMA: _____

Parte Jurídica:

AREA: Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Apoyo Contractual
FUNCIONARIO: Carlos Felipe Casas Prieto
CARGO: Profesional Universitario.

FIRMA: _____

Informe que no recibió observaciones

Que la ordenadora del gasto de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MIGRACIÓN COLOMBIA** acogiendo la conclusión emitida por el Comité Evaluador,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 030 de 2024, cuyo objeto corresponde a: ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA REGIONAL CARIBE***", a; **LUIS FERNANDO ECHEVERRI HOYOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.136.700 de Aránzazu, y NIT, 16136700-0, propietario del establecimiento de comercio; **SUPERSERVITECA PLAZA DE TOROS,** por cumplir con los requisitos exigidos en la correspondiente invitación.

El valor de la aceptación de oferta será hasta por la suma de: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000),** incluidos los impuestos a que haya lugar

ACEPTACIÓN OFERTA No. 022 DE 2024

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Nota: El valor de cada ítem será cancelado de acuerdo a lo ofertado.

El valor de la presente adjudicación se encuentra amparada para la vigencia 2024 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25924 del 09 de febrero de 2024, el cual afecta el Rubro Presupuestal: **A-02-02-02-008-007. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN),** Fuente: Propios; Recurso: 20; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.

ARTÍCULO SEGUNDO: - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

ARTÍCULO TERCERO: - FORMA DE PAGO: La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al contratista el valor del contrato, en mensualidades vencidas previa presentación de la factura o documento equivalente, e incluidos todos los impuestos a que haya lugar; contra la relación de mantenimientos solicitados, ejecutados y aprobados o verificados por la supervisión con los respectivos soportes y de conformidad con los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de presentación y radicación a través del siguiente enlace https://www.migracioncolombia.gov.co/subdireccion-administrativa-y-financiera/radicacion-de-facturas en el sistema de Gestión Documental ORFEO de la factura o documento equivalente, y dando previo cumplimiento de los requisitos para el pago, que deben estar soportados con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, certificado de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales así como los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal, (persona jurídica) o soporte del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales (Persona natural).

PARÁGRAFO 2: Si las facturas o documento equivalente, no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato y deberán ser incorporados en el Sistema de Gestión Documental ORFEO del expediente del contrato

PARÁGRAFO 5: Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las reservas presupuestales de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.

ARTICULO CUARTO- SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del **COORDINADOR GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO – REGIONAL CARIBE.**

ARTÍCULO QUINTO: - GARANTÍAS: Pese a que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de Migración y dada la naturaleza del objeto del proceso, así como la forma de pago y el plazo de ejecución, se considera necesario exigir garantías que se relacionan a continuación, en aras de salvaguardar los intereses de la Entidad y la protección de los recursos públicos destinados para tal fin.

Así las cosas, y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta

el sistema de compras y contratación pública”, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con lo siguiente:

- **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y un (01) año más y/o hasta la liquidación.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%)

del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y un (01) año más y/o hasta la liquidación.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS**: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y un (01) año más.

- **PROVISIÓN DE REPUESTOS**: Mediante este amparo cubre a la entidad contra los perjuicios sufridos por ésta, imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven del incumplimiento en el suministro de repuestos, accesorios, e insumos, de conformidad con lo previsto en dicho contrato, en cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y un (1) año más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Este amparo protege a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o subcontratistas autorizados. En cuantía equivalente a 200 SMMLV, por el término de duración del contrato, los beneficiarios deberán ser la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA y los TERCEROS AFECTADOS**, y los asegurados la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA y el CONTRATISTA.**

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que los subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato o, en su defecto, el **CONTRATISTA** deberá acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto

PARÁGRAFO 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes, para lo cual, el **SUPERVISOR** de contrato velará por dicho cumplimiento.

PARÁGRAFO 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato, para lo cual, el **SUPERVISOR** de contrato velará por dicho cumplimiento.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro del término establecido en el cronograma del proceso. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante para su aprobación, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 022 DE 2024

Cuando la modificación de la garantía es a raíz de una; adición, prórroga u otrosí, el término para su entrega será el establecido en el documento correspondiente de; adición, prórroga u otrosí.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

ARTÍCULO SEXTO: Hace parte de la aceptación de oferta, los estudios y documentos previos, la invitación publica, la(s) adenda(s), la oferta presentada por el contratista y los demás documentos inherentes al mismo y publicados en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN: La presente aceptación de oferta se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de este, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 60° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217° del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

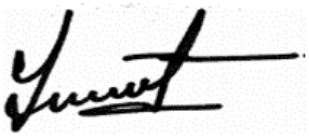
ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto de aceptación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación del presente acto de aceptación, en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Aceptación de Oferta rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 27 JUN 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



YANA CRISTINA GONZÁLEZ FLÒREZ
Subdirectora Administrativa y Financiera (E).
Resolución de encargo 2226 del 13 de junio de 2024.

Proyectó: Alejandra María Arcos Medina - Contratista GIT Contratos UAEMC.
Revisó: José Clemente Gómez Romero - Coordinador GIT Contratos.
Sandra Milena Moreno Acevedo – Contratista – SAF.
Jorge Armando Rodríguez Alarcón - Coordinador Grupo Apoyo Contractual OAJ.
Aprobó: Carlos Julio Ávila Coronel – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Jorge Rodriguez — Firmado digitalmente por Jorge Rodriguez. Nombre de reconocimiento (DN): cn=Jorge Rodriguez, o=UAEMC, ou=UAEMC, email=JORGE.RODRIGUEZ@MIGRACIONCOLOMBIA.GOV.CO, c=CO. Fecha: 2024.06.27 10:06:49 -05'00'

CARLOS JULIO AVILA CORONEL — Firmado digitalmente por CARLOS JULIO AVILA CORONEL. Fecha: 2024.06.27 10:31:33 -05'00'